



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL LA-914010985-E46-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. KOOR KIR GARZA REYES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 30 de octubre del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Compraventa N° **OPDSSJ-DJ-318-2020** para la adquisición de material de curación para las unidades médicas dependientes de “**EL ORGANISMO**”, derivado de la Licitación Pública Mixta Nacional, LA-914010985-E46-2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del del 01 de noviembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2021, por un monto máximo de **\$393'000,000.00 (Trescientos noventa y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer “**EL ORGANISMO**” mínimo el 40%, esto es, la cantidad de **\$157'200,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

De los montos máximos y mínimos antes relacionados se consideraron para el ejercicio 2020, el importe máximo de \$38'000,000.00 (Treinta y ocho millones pesos 00/100 M.N.) y el importe mínimo de \$15'200,000.00 (Quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el ejercicio del año 2021 el importe máximo a ejercer es de \$355'000,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el importe mínimo de \$142'000,000.00 (Ciento cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), todos los importes antes citados incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

I.2.- Con la finalidad de seguir brindando los servicios de salud de manera óptima y así evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de los insumos, considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud, que es un derecho fundamental de la sociedad, así como con la finalidad de cumplir con las políticas que permiten la mejora continua en la calidad en los servicios de salud, situación que se materializaría si se deja de contar con el material de curación para las unidades médicas dependientes del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; por lo que las necesidades en la adquisición de los bienes se incrementan a las originalmente prevista en “**EL CONTRATO**”; con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 28 de diciembre del año 2021, la ampliación por el importe de hasta \$71'000,000.00 (Setenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, ampliación que representa un **18.0662 %** del monto originalmente adjudicado, así como la modificación de la vigencia establecida en la cláusula quinta de “**EL CONTRATO**”, contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuesta, según consta en el memorándum No. OPDSSJ/DPI-DIP/996-497/2021, signado por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES"**, modificar la declaración **I.5**, así como la cláusula **QUINTA** y **SEXTA** relativa a la suficiencia presupuestal, vigencia y el costo respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

***I.5.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recursos federales según consta en la asignación presupuestal con folios del F-887 al F-935, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**, en lo que respecta a las erogaciones resto del periodo de contratación estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2021, que realice la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL ORGANISMO"**; así como el memorándum No. OPDSSJ/DPI-DIP/996-497/2021, signado por la Directora de Planeación Institucional de **"EL ORGANISMO"** para la ampliación correspondiente al año 2022.*

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de noviembre del año 2020 y hasta el 28 de febrero del año 2022.

SEXTA.- COSTO.- El precio que **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** será hasta el monto máximo de \$464'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer **"EL ORGANISMO"** mínimo el 40%, esto es, la cantidad de \$157'200,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

De los montos máximos y mínimos antes relacionados se podrán erogar para el resto del ejercicio 2020, el importe máximo de \$38'000,000.00 (Treinta y ocho millones pesos 00/100 M.N.) y el importe mínimo de \$15'200,000.00 (Quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el ejercicio del año 2021 el importe máximo a ejercer es de \$355'000,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el importe mínimo de \$142'000,000.00 (Ciento cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.); para el ejercicio 2022, el importe máximo de \$71'000,000.00 (Setenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), todos los importes antes citados incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato. El monto máximo referido en esta cláusula, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal y a los requerimientos de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, gastos de importación así como los demás que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA.- LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y ampliación respectivos, de conformidad con en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



“LAS PRESTADORAS” deberá realizar la entrega de la ampliación a la garantía en la Coordinación de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “EL CONTRATO” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “LAS PRESTADORAS” y “EL ORGANISMO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

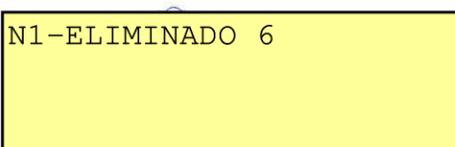
POR “EL ORGANISMO”



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR “LA PROVEEDORA”

N1-ELIMINADO 6



C. KOOR KIR GARZA REYES.
APODERADO DE “HISA
FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. MARIBEL BÉCERRA BAÑUELOS.
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES.



LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA N° OPDSSJ-DJ-318-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL LA-914010985-E46-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."